



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-006-2-2023

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las ocho horas del día uno de febrero de dos mil veintitrés.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad en fecha dieciocho de enero, presentada por [REDACTED] mediante la cual requiere:

1. Cantidad de vehículos importados de septiembre 2022, octubre 2022, noviembre 2022 y diciembre 2022 separados por categoría de nuevos y usados (de todo tipo excepto tractores o maquinaria de construcción) y detallado de forma mensual. Partidas a usar: 8702, 8703, 8704 y 8705.
2. Cantidad de importaciones de vehículos eléctricos de septiembre 2022, octubre 2022, noviembre 2022 y diciembre 2022, separados por categoría de nuevos y usados y detallado de forma mensual. Incisos arancelarios a usar: [REDACTED]

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2023-006 por medio de correo electrónico de fecha diecinueve de enero del presente año a la Subdirección de Operaciones y Seguridad Fronteriza de la Dirección General de Aduanas, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el solicitante.

La Subdirección de Operaciones y Seguridad Fronteriza, ha emitido respuesta mediante correo electrónico de fecha veinticuatro de enero del presente año, remitiendo información, en un archivo Excel, manifestando, además, lo siguiente:

"Es necesario aclarar que para efectos de homogeneidad en la segregación entre vehículos nuevos y usados se utilizaron las modalidades de pago: Liquidación ordinaria de vehículos nuevos, autoliquidación de vehículos nuevos, teledespacho de vehículos nuevos, autoliquidación de vehículos usados, teledespacho de vehículos usados, liquidación ordinaria de vehículos usados, se excluye cualquier otra fuera de las antes mencionadas ya que puede ocasionar inconsistencias en futuras consultas; también, aclarar que, en ambos, puntos se ha utilizado únicamente las partidas e incisos detallados por el solicitante."

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 66 y 72 literales a) y c) la Ley de



MINISTERIO DE HACIENDA

Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:

- I) CONCÉDASE acceso a la solicitante a información proporcionada por la Subdirección de Operaciones y Seguridad Fronteriza, en formato digital.
- II) NOTIFÍQUESE.

Lic. Evin Alexis Sanchez Pinto
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

